



**ACTA Nº 22**

**DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

José Vicente Ruiz Sáenz

**Vocales:**

Jesús Carazo Gómez

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

**Secretaría:**

María Isabel Cárcamo Montes

En Logroño, siendo las 13:25 horas del día 14 de marzo de 2018, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO**.- Incidencias ocurridas en el servicio gratuito de transporte en autobús. La Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, en vista a la normativa reguladora del servicio de transporte en autobús,

**ACUERDA:**

1.- Equipo **VILLEGAS "B"**, categoría **BENJAMIN 09 (FÚTBOL)**: el día 3 de marzo de 2018, en la estación de autobuses a las 8:45 (hora prevista para la salida de su autobús), sólo se presentan cuatro jugadores y su entrenador quienes finalmente no hacen uso del servicio. Se le sanciona con **Suspensión del servicio 3 desplazamientos** y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

**SEGUNDO**.- El día 12 de marzo de 2018 se recibe escrito de la **S.D. OYONESA**, categoría **2ª INFANTIL DE FÚTBOL-11 MIXTO**, solicitando servicio de autobús para su partido de la jornada 24/25 de marzo que juega en Rincón de Soto.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 dispone en su Anexo II que hace referencia al Transporte, que el Gobierno de la Rioja, a través de la Dirección General del Deporte y del IRJ facilitará servicio gratuito a quien cumpla dos requisitos: que estén inscritas en el Registro Público correspondiente de la



**Gobierno  
de La Rioja**

comunidad autónoma de La Rioja y con terreno de juego en dicha comunidad, no cumpliéndose este último.

Asimismo se ha comprobado que en la hoja de inscripción de la Sociedad Deportiva Oyonesa se hace renuncia expresa al servicio de transporte gratuito.

A la vista de la solicitud presentada, de la normativa general y de las circunstancias apreciadas, ACUERDA:

. NO autorizar la solicitud de servicio gratuito de autobús

**TERCERO.-** El día 12 de marzo de 2018 se recibe escrito de la A. D. LARDERO, categoría INFANTIL MIXTO DE FÚTBOL SALA solicitando servicio de autobús para su partido del sábado 17 de marzo que juega en Cervera de Río Alhama.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

El servicio se ha solicitado con menos de 15 días de antelación y además se ha comprobado que en la hoja de inscripción de la A. D. Lardero se hace renuncia expresa al servicio de transporte gratuito.

A la vista de la solicitud presentada, de la normativa general y de las circunstancias apreciadas, ACUERDA:

. NO autorizar la solicitud de servicio gratuito de autobús

**CUARTO.-** El día 13 de marzo de 2018 se recibió escrito enviado por la entidad BASKET REY PASTOR categoría CADETE MASCULINO, en el que supuestamente el C.B. ARNEDO presta su consentimiento al aplazamiento del encuentro que debían disputar ambos equipos el día 24 de marzo de 2018 alegando como motivo que la fecha coincide con el viaje de fin de curso.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

Vista la documentación presentada, y dado que el rival no se ha conocido hasta el lunes 12 de marzo, esta Comisión podría haber accedido al aplazamiento de concurrir un doble requisito: consentimiento expreso del equipo contrario y que en dicho consentimiento se hiciese constar la fecha alternativa para la disputa del encuentro, circunstancias que no constan en la documentación aportada.



**Gobierno  
de La Rioja**

A la vista de la solicitud presentada, de la normativa general y de las circunstancias apreciadas, ACUERDA:

. NO autorizar la solicitud de aplazamiento del encuentro que ha de disputarse en la fecha y hora programada, considerándose en caso contrario incomparecencia.

**QUINTO.-** El día 13 de marzo se recibe escrito de C.B. SANIGNACIO adjuntado alegaciones al ACTA nº 21 de la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ, defendiendo la inocencia de sus jugadores y cuerpo técnico y manifestando que “al no disponer de todos los testimonios de los jugadores y al encontrarnos ante un hecho aislado y de difícil resolución, el C.B. SANIGNACIO acepta hacerse cargo del coste de la papelería como gesto de buena voluntad.”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

Es obligación de los responsables de los equipos comprobar si existe algún desperfecto en las instalaciones a las que acceden, y en caso de detectarlos hacerlos constar, ya que de lo contrario existe presunción de veracidad a favor del responsable del mantenimiento de dichas instalaciones.


Por tanto, y en función de esa presunción procede declarar responsable a la entidad C.B. SANIGNACIO del desperfecto ocasionado.

Apreciando la buena voluntad manifestada en su escrito de alegaciones, procede requerirle para que efectúe el abono del importe de dicho desperfecto en el plazo de 20 días, dando traslado al Ayuntamiento de Calahorra para que informe a esta Comisión sobre la realización efectiva de dicho abono.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:10 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

  
**José Vicente Ruiz Sáenz**  
Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

  
**Eduardo Pérez de Colosía Suárez**  
Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

  
**Jesús Carazo Gómez**  
Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

  
**María Isabel Gárcamo Montes**  
Secretaria de la Comisión Deportiva de la DGD

